

#### -ORDENANZA ESTACIONAMIENTO TARIFADO-

Rocha, 28 de octubre del 2025

DECRETO Nº 07/2025

VISTO: la Resolución Nº 2682 de fecha 21 de los corrientes de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en expediente Nº 4047/25

RESULTANDO que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto de ordenanza de estacionamiento tarifado y reservado para la ciudad de Rocha

CONSIDERANDO el informe producido por la comisión de Legislación y Reglamento Integradas de su reunión del 22 de los corrientes, por el cual aconseja al Plenario dar aprobación al proyecto remitido por el Ejecutivo, introduciendo modificación al Artículo III del capítulo I

ATENTO a lo actuado por el Plenario en su sesión del día de la fecha

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA Por 31 votos a favor en 31 ediles presentes aprobó la siguiente

## ORDENANZA DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO

#### Sección I

Estacionamiento Tarifado

Capítulo I

#### Del Estacionamiento Tarifado

Artículo I)-Defínase el estacionamiento tarifado como las zonas destinadas por la Administración en la vía pública para el estacionamiento de vehículos automotores en las que por su alta demanda, se exige el pago de un canon para su utilización.-

Las zonas de estacionamiento tarifado funcionarán los días hábiles en el horario de 8.00 a 16.00 durante la temporada estival (1 diciembre al 1 de marzo); y de 10.00 a 18.00 durante los restantes (2 de marzo al 30 de noviembre).-

Artículo I.I)-la zona de estacionamiento tarifado para la ciudad de Rocha será el espacio comprendido desde la calle Orosmán de los Santos hasta Rincón, en los tramos entre José Pedro Ramírez y Treinta y Tres; y las calles Dr. José Pedro Ramírez, General Artigas y 18 de Julio entre Orosmán de los Santos y Rincón.

Artículo II)-Las zonas establecidas a tales efectos se identificarán con un contorno de color azul, y un cartel rectangular de 60 cm de alto x 40 cm de ancho que rezará:

- el título "ESTACIONAMIENTO TARIFADO"
- el logo del estacionamiento tarifado que serán las letras "ET" en un círculo, debajo del título y los días y horas en las que rige el estacionamiento tarifado.-

Artículo III)-Se faculta al Intendente Departamental de Rocha a modificar las zonas de estacionamiento habilitadas en el artículo I.I por resolución municipal y a ampliar a otras localidades el sistema de estacionamiento tarifado previa anuencia de la Junta Departamental.-

#### Capítulo II

# De las formas de contratar

Artículo IV)-La tarifa del estacionamiento tarifado será de \$U 30 la hora (pesos uruguayos treinta) ajustándose la misma por la variación del IPC (Indice de Precios al Consumo) en el mes de enero de cada año.-

La Administración podrá disponer de promociones de venta del servicio por resolución del jerarca respectivo, las que serán semanales, mensuales o anuales.-

Artículo V)-El pago del canon habilita a estacionar, por el lapso de tiempo adquirido en cualquiera de los espacios disponibles habilitados a tales efectos en la ciudad de Rocha.-

Artículo VI)-A los efectos de agilizar el servicio, la Administración podrá disponer de una aplicación en la que el usuario podrá contratar el sistema asociando el pago a una tarjeta de débito o crédito, contratar los espacios por sms (servicio de mensajes) en las telefónicas que se pueda convenir, por sistema de whatsapp y se faculta a la Intendencia Departamental a realizar convenios con locales de cobranza o comerciales de otra índole para la venta de tickets.-

Artículo VII)-Al momento de contratar, el usuario deberá indicar:

- -matrícula del vehículo
- -tiempo de estacionamiento adquirido;
- -la fecha y el horario será indicada en forma automática por el sistema electrónico en el ticket respectivo .-

## Capítulo III

#### De la fiscalización

Artículo VIII)-La Administración podrá multar a través del cuerpo inspectivo de la Dirección de Tránsito y Transporte a todos aquellos vehículos estacionados en la vía pública dentro de la zona tarifada que no hayan contratado el servicio o que permanezcan estacionados una vez vencido el período de tiempo adquirido. El monto de la sanción será el equivalente a una unidad y media reajustable.-

La Intendencia Departamental de Rocha no se responsabiliza por los daños o pérdidas ocasionadas en el vehículo en el estacionamiento tarifado, en virtud de no tratarse de un sistema de vigilancia o custodia

#### Capítulo IV

#### Beneficios por vecindad

Artículo IX)-Se podrán otorgar permisos especiales a residentes de la zona tarifada, que utilicen el inmueble con carácter residencial excluyendo cualquier destino que no sea casa habitación, podrán exonerar hasta dos vehículos los que deberán estar empadronados en el departamento de Rocha y estar libre de deudas. Se deberá presentar ante la Dirección de Tránsito y Transporte constancia de domicilio y libreta de propiedad del vehículo a exonerar. Se faculta al Intendente Departamental de Rocha a reglamentar la forma de utilización de este beneficio.

### SECCIÓN II ZONAS RESERVADAS

#### Capítulo I

De los estacionamientos reservados

Artículo X)-Los comercios, instituciones públicas o privadas, de la zona podrán contratar espacios exclusivos. El espacio contratado estará demarcado con color verde y cartelería con el logo del Gobierno de Rocha y el nombre del comercio o institución contratante. La contratación será por metro lineal con un mínimo de 12 metros y un costo de 1 UR por metro y por mes.- El espacio será exclusivo durante el horario establecido para el funcionamiento del estacionamiento tarifado.

Los particulares en el área del estacionamiento tarifado, o fuera de la misma podrán contratar en el mismo régimen espacios de uso exclusivo, los que serán identificados con el mismo color y una señal vertical con la matrícula del vehículo, la que podrá ser modificada por el contratante.

#### Capítulo II

Artículo XI)-El canon se aplicará para todas aquellas solicitudes que se gestionen con posterioridad a la entrada en vigencia de esta normativa. Para las plazas de estacionamiento reservado otorgadas con anterioridad a la norma, se dará un plazo de 180 días corridos a partir de la entrada en vigencia de este decreto para iniciar la renovación correspondiente del espacio adjudicado de acuerdo a las bases estipuladas en el inciso anterior:-

La Dirección de Tránsito y Transporte deberá notificar a quienes posean zonas de estacionamiento reservado del cambio en la normativa, y éstos deberán iniciar el procedimiento de renovación dentro del plazo establecido en el inciso anterior, bajo apercibimiento de caducidad de la autorización.

# SECCIÓN III CAPÍTULO ÚNICO

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo XII)-Lo recaudado por concepto de estacionamiento tarifado y zonas reservadas será destinado íntegramente a un "Fondo de Fomento a la Cultura" y al "Fondo para el Fomento del Deporte en el Departamento", destinados al apoyo de actividades culturales y deportivas de todas las disciplinas, especialmente aquellas que representen al Departamento en el exterior o en el resto del país.-

Artículo XIII)-Se establecerán espacios reservados para transporte urbano, vehículos birodados, taxis y remises y para vehículos amparados en la ley 13.102 (discapacitados), asimismo estarán exentos de pago vehículos del Ministerio del Interior, Intendencia Municipal y ambulancias en cumplimiento de sus funciones.-

Artículo XIV)-Las disposiciones de la sección I será aplicable a la ciudad de Rocha; mientras que lo dispuesto dentro de la sección II y III será aplicable a todo el Departamento de Rocha.-

Artículo XV)-El Ejecutivo Departamental reglamentará la presente ordenanza.-

Artículo XVI)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.-

JUAN C. NAVARRO Secretario General MIGUEL SANGUINETY
Presidente



#### GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

RESOLUCIÓN Nº 003006

/2025

Expediente Nº 2025-4047

Rocha.

1 3 NOV 2025

<u>VISTO:</u> la Resolución N° 2682/2025 de fecha 21/10/2025, a través de la cual se remite a la Junta Departamental de Rocha Proyecto de Decreto Ordenanza de Estacionamiento Tarifado y Reservado;

**RESULTANDO**: que la Junta Departamental de Rocha se expide favorablemente a través del Decreto Departamental N° 07/2025 de fecha 28/10/2025;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a ello y a sus facultades;

Valentin Martinez Secretario General I.D.R.

# EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA RESUELVE:

- 1º) Promulgar el Decreto Departamental Nº 07/2025 de fecha 28/10/2025 Ordenanza de Estacionamiento Tarifado y Reservado, cuyo texto luce adjunto.-
- 2º) Regístrese, publíquese, pase para su cumplimiento y ejecución a la División Tránsito y Transporte y siga a conocimiento y registro a la División Jurídica. Diligenciado, archívese.-

AUC/rg

Alejo Umpiérrez Intendente Departamental

de Rocha